

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria ("CRESUD" o la "Compañía" o la "Emisora" indistintamente), con sede social en Carlos Della Paolera 261, Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, C.U.I.T.: 30-50930070-0, teléfono (+5411) 4323-7449, correo electrónico: ir@cresud.com.ar, y sitio web es www.cresud.com.ar.

TRIGÉSIMA CUARTA SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL "PROGRAMA")

OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE L ADICIONALES, DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS, Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 7,25% NOMINAL ANUAL Y CON VENCIMIENTO EL

10 DE MARZO DE 2029, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE USD 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES), AMPLIABLE EN CONJUNTO CON LA CLASE LI HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO" (INDISTINTAMENTE, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE L ADICIONALES", LA "CLASE L ADICIONALES" O LAS "OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES ADICIONALES")

Y

TRIGÉSIMA QUINTA SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA.

OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE LI, DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS, Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE USD 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES), AMPLIABLE EN CONJUNTO CON LA CLASE L ADICIONALES HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (INDISTINTAMENTE, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE LI", LA "CLASE LI" Y EN CONJUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE L ADICIONALES LAS "OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES").

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 31 de octubre de 2024 (el "Prospecto"), y del Suplemento de Prospecto de fecha 1 de diciembre de 2025 (el "Suplemento de Prospecto"), publicados con fecha 1 de noviembre de 2024 y 12 de enero de 2026, respectivamente, en la página web de la CNV www.argentina.gov.ar/cnv (la "Página Web de la CNV") bajo el ítem "Empresas"; en la página web de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), <https://a3mercados.com.ar/> (la "Página Web de A3 Mercados") bajo la sección "Mercado Primario", en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA"), y en la página web de la Compañía www.cresud.com.ar (la "Página Web de la Compañía"). Asimismo, este Aviso de Suscripción debe ser leído en conjunto con el suplemento de prospecto de fecha 1 de diciembre de 2025 (el "Suplemento de Prospecto Clase L Original"), correspondiente a las obligaciones negociables clase L originales, emitidas el 10 de diciembre de 2025, por un valor nominal de USD 29.575.225, Código en Caja de Valores S.A. ("CVSA" o "Caja de Valores"): 59055, código de especie: CS50O (en adelante, las "Obligaciones Clase L Originales" y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales, las "Obligaciones Negociables Clase L").

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N°17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose autorizado la primera prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución del Directorio de la CNV N°19.325 de fecha 26 de enero de 2018, y segunda prórroga del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-64-APN-GE#CNV de fecha 11 de diciembre de 2023. Estas

autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información de la CNV.
A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

CLASE L ADICIONALES

Denominación: Obligaciones Negociables Clase L Adicionales.

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Futuros y Opciones.com S.A., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Patagonia S.A., SBS Trading S.A., Petrini Valores S.A., Cocos Capital S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Facimex Valores S.A., Industrial Valores S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., S&C Inversiones S.A., Macro Securities S.A.U., Puente Hnos. S.A., Invertir en Bolsa S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., y ST Securities S.A.U.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a través de Clear operado por A3 Mercados o Caja de Valores.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable en conjunto con la Clase LI por hasta el Monto Total Máximo. Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados, superen en Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

Fecha de Vencimiento: Será el 10 de marzo de 2029 (la “Fecha de Vencimiento Clase L Adicionales”). Si la Fecha de Vencimiento Clase L Adicionales no fuese un Día Habil o de no existir dicho día, dicha fecha será el Día Habil inmediato posterior, sin que se devengue ni acumule ningun interés durante dicho período.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales será amortizado en su totalidad en 1 (una) cuota, a ser pagadera en Dólares Estadounidenses en Argentina en la Fecha de Vencimiento Clase L Adicionales.

Precio de emisión de la Clase L Adicionales: Será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento previsto en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, y será informado mediante el Aviso de Resultados. El Precio de Emisión de las Obligaciones Clase L Adicionales contemplará los intereses devengados desde el 10 de diciembre de 2025 (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y será informado a través del Aviso de Resultados.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 7,25% (“Tasa Clase L Adicionales”).

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales se pagarán en las siguientes fechas: 10 de septiembre de 2026, 10 de marzo de 2027, 10 de septiembre de 2027, 10 de marzo de 2028, 10 de septiembre de 2028, y en la Fecha de Vencimiento Clase L Adicionales, de no ser un Día Habil o de no existir dicho día, el 1º (primer) Día Habil posterior, sin que se devengue ni acumule ningun interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase L Adicionales” o “Fecha de Pago de Intereses”, indistintamente).

Período de Devengamiento de Intereses de la Clase L Adicionales: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase L Adicionales y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase L Adicionales siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último (el “Período de Devengamiento de Intereses Clase L Adicionales”). El primer Período de Devengamiento de Intereses Clase L Adicionales será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase L Originales y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase L Adicionales, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses Clase L Adicionales será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase L Adicionales, inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase L Adicionales y la Fecha de Vencimiento Clase L Adicionales, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Período de Difusión Pública: comenzará el 12 de enero de 2026 a las 13:00 horas y finalizará el 13 de enero de 2026 a las 16:00 horas.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 14 de enero de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 14 de enero de 2026 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de enero de 2026.

Terminación, Modificación, Suspensión, Ampliación y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública: La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) tal situación mediante un aviso complementario al presente que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “Mercado Primario”. La terminación, modificación, suspensión, ampliación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere y/o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión, ampliación y/o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL operado por A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con no línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores, también deberán solicitar el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. Dicho pedido deberá ser realizado a más tardar hasta las 16:00hs hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación y el registro de las Órdenes de Compra para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrato véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, así como los que no, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser hasta las 16:00hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública.

Rango: Las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Destino de los Fondos: El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.

Listado y negociación: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales en Euroclear Bank S.A./N.V.

Moneda de pago: El capital y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales será pagadero exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el DNU 70/23. En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Compañía efectuará el pago del capital que puedan corresponder será efectuado en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Forma y Lugar de Pago: Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales serán efectuados a través de la cuenta de Caja de Valores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase L Adicionales con derecho al cobro al cierre del Día Habil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno), y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Base para el cálculo de intereses: Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales, las Órdenes de Compra que indiquen un Precio Ofrecido.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales, las Órdenes de Compra que no indiquen un Precio Ofrecido.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase L Originales han sido calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("FIX") con fecha 2 de diciembre de 2025 como AAA(arg) con Perspectiva Estable. El informe puede ser consultado en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo", y en el sitio web de FIX <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=218>. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales será informada oportunamente con anterioridad al cierre del Período de Difusión Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores bajo la denominación "Obligaciones Negociables Clase L", no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales.

Fungibilidad: Las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales tendrán términos y condiciones idénticos a las Obligaciones Negociables Clase L Originales, salvo por la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión, y constituirán parte de la misma clase, votarán conjuntamente como una única clase y serán fungibles con las Obligaciones

Negociables Clase L Originales al emitirse el Certificado Global señalado en el párrafo precedente.

Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate por Cambio de Control: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “Oferta de los Valores Negociables— b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a Opción de la Compañía: En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales, en o desde el 10 de junio de 2027 hasta la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los Inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase L Adicionales.

Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

CLASE LI

Denominación: Obligaciones Negociables Clase LI.

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Futuros y Opciones.com S.A., Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Patagonia S.A., SBS Trading S.A., Petrini Valores S.A., Cocos Capital S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Facimex Valores S.A., Industrial Valores S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., S&C Inversiones S.A., Macro Securities S.A.U., Puente Hnos. S.A., Invertir en Bolsa S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., y ST Securities S.A.U.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a través de Clear operado por A3 Mercados o Caja de Valores.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase LI deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra..

Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables Clase LI podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable en conjunto con la Clase L Adicionales por hasta el Monto Total Máximo. Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados, superen en Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

Fecha de Vencimiento Clase LI: Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase LI”). Si la Fecha de Vencimiento Clase LI no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, dicha fecha será el Día Hábil inmediato posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase LI será amortizado en su totalidad en 1 (una) cuota, a ser pagadera en Dólares Estadounidenses en la Argentina en la Fecha de Vencimiento Clase LI.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase LI devengarán una tasa de interés fija nominal anual a licitar (la “Tasa

Clase LI”), la cual será informada luego de que finalice el Período de Licitación Pública, a través del Aviso de Resultados.

Se aclara al público inversor que la Tasa Clase LI podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase LI no generen interés alguno.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase LI se pagarán de forma semestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados. De no ser un Día Hábiles o de no existir dicho día, el 1º (primer) Día Hábiles posteriores, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento Clase LI no fuere un Día Hábiles, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento Clase LI y el Día Hábiles inmediato posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase LI” o “Fecha de Pago de Intereses”, indistintamente).

Período de Devengamiento de Intereses Clase LI: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase LI y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase LI siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último (el “Período de Devengamiento de Intereses Clase LI”). El primer Período de Devengamiento de Intereses Clase LI será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase LI, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses Clase LI será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase LI, inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase LI y la Fecha de Vencimiento Clase LI, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Período de Difusión Pública: comenzará el 12 de enero de 2026 a las 13:00 horas y finalizará el 13 de enero de 2026 a las 16:00 horas.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 14 de enero de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 14 de enero de 2026 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de enero de 2026.

Precio de emisión: 100% del valor nominal (a la par).

Terminación, Modificación, Suspensión, Ampliación y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública: La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del período de que se trate) tal situación mediante un aviso complementario al presente que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web de A3, bajo la sección “Mercado Primario”. La terminación, modificación, suspensión, ampliación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere y/o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión, ampliación y/o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL operado por A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con no línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores, también deberán solicitar el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la

CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. Dicho pedido deberá ser realizado a más tardar hasta las 16 hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación y el registro de las Órdenes de Compra para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrato véase la Sección "Plan de Distribución" en el Suplemento de Prospecto.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, así como los que no, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser hasta las 16:00hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública.

Rango: Las Obligaciones Negociables Clase LI constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Destino de los Fondos: El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase LI será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento de Prospecto.

Listado y negociación: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase LI en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Clase LI continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase LI en Euroclear Bank S.A./N.V.

Moneda de denominación: Las Obligaciones Negociables Clase LI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago: El capital y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase LI será pagadero exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el DNU 70/23. En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Compañía efectuará el pago del capital que puedan corresponder será efectuado en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno), y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Base para el cálculo de intereses: Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase LI, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Solicitada.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase LI, las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija de la Clase LI.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase LI serán calificadas por FIX. La calificación de riesgo será informada oportunamente con anterioridad al cierre del Período de Difusión Pública, mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase LI a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase LI se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Forma y Lugar de Pago: Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados en la Argentina a través de la cuenta de Caja de Valores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables Clase LI estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase LI renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables Clase LI.

Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase LI en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate por Cambio de Control: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “Oferta de los Valores Negociables— b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a Opción de la Compañía: En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase LI, en o desde la fecha en que se cumplan 9 meses desde la fecha de emisión y liquidación, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de Obligaciones Negociables Clase LI.

Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LOS PRECIOS DE EMISIÓN DE LA CLASE L ADICIONALES SOLICITADOS HUBIEREN SIDO INFERIORES A LOS ESPERADOS POR LA COMPAÑÍA; (III) LAS TASAS FIJAS SOLICITADAS DE LA CLASE LI HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LAS ESPERADAS POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO

RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y/O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y/O LAS NORMAS DE LA CNV Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN

LA MATERIA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2025 Y CON FECHA 9 DE ENERO DE 2026, LA COMPAÑÍA PODRÁ AMPLIAR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE LA SECCIÓN “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIAZBLES-A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIAZBLES-MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV NI DE A3 MERCADOS S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPCIÓN LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA ASUME EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN, Y POR LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LA EMISORA, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE CUALQUIER INVERSOR RAZONABLE DEBE CONOCER PARA ADOPTAR DECISIONES FUNDADAS RESPECTO DE LA COLOCACIÓN Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN DE LA SERIE Y/O CLASE A EMITIR, ACLARANDO QUE LOS MISMOS SE BASAN EN INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS, QUE NO SE HA OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO CONSTITUYE FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. LA COMPAÑÍA MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores:

Colocadores



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 25 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 40 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 72 de la CNV



BALANZ Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 210 de la CNV.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 22 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 66 de la CNV.



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 53 de la CNV



Petrini Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación Matrícula N° 85 de la CNV.



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación Matrícula N° 688 de la CNV



Futuros y Opciones.com S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Agroindustrial Matrícula N° 295 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 43 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 99 de la CNV



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación Matrícula N° 153 de la CNV.



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 74 de la CNV



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación registrado bajo el N°105 de CNV



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Matrícula N° 59 de la CNV

**Puente Hnos. S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV

Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 246 de la CNV

**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación
Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 64 de la CNV

Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente
de Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV.

**ST Securities S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula N° 524 de la CNV.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 12 de enero de 2026.